

Resolución Técnica N° 33

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 33

T.O. RT N° 57

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISIÓN
DEL IAASB**

PRIMERA PARTE

VISTO:

- a. Las resoluciones N° 284/03 y 315/05 de la Junta de Gobierno de esta Federación.
- b. La propuesta realizada por el CENCyA en relación con la adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC);
- c. El Proyecto N° 25 de Resolución Técnica de esta Federación; y

CONSIDERANDO:

- a. Que en el año 2003, la Junta de Gobierno resolvió adoptar los pronunciamientos del IAASB, mediante la Resolución JG N° 284-03;
- b. Que al siguiente año de tomada tal decisión, el IAASB comenzó un programa destinado a redactar con mayor claridad las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), lo cual incluyó cambios que en algunos casos fueron de fondo;
- c. Que como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno emitió la Resolución N°315/05, la cual prorrogaba la entrada en vigencia de la Resolución N° 284/03;
- d. Que luego de dicha Resolución, y como resultado de que el proceso no había concluido, fue necesario establecer nuevas prórrogas a la entrada en vigencia efectiva de la aplicación de las NIA;
- e. Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de este, emitió treinta y seis normas internacionales de auditoría y una norma internacional de control de calidad;
- f. Que en el año 2010 la Mesa Directiva de esta Federación creó tres comisiones para que analizaran la implementación en nuestro país de las normas internacionales de auditoría, el control de calidad y las normas sobre independencia contenidas en el Código de Ética Internacional de la International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA);
- g. Que la primera de las tres comisiones mencionadas en el considerando anterior elaboró un plan para la implementación de las NIA y otros encargos profesionales en Argentina, el cual fue aprobado por CENCyA y presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011;
- h. Que se dio participación al Área Sector Público del CECyT en lo que eran párrafos específicos aplicables a las auditorías de dicho sector;

Resolución Técnica N° 33

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

- i. Que la Federación ha traducido las normas internacionales contenidas en esta Resolución Técnica, estando en condiciones de adaptar esta traducción a la terminología adoptada en la traducción de las NIA encarada juntamente con otros países;
- j. Que la propuesta realizada surgió como producto del plan de implementación mencionado en el considerando g), el cual fue ampliamente estudiado y debatido por el CENCyA;
- k. Que las Normas Internacionales del IAASB son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoría y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados;
- l. Que el informe que resulta de un encargo de revisión de estados financieros de período completo no está aún suficientemente difundido en todas las jurisdicciones del país
- m. Que conforme lo expresado en el acápite anterior y teniendo en cuenta el tipo de ente al que se podrá prestar este servicio, se limita el servicio de revisión a los estados financieros de períodos intermedios.
- n. Que se han considerado las observaciones recibidas durante el período de consulta al que estuvo sometido el Proyecto N° 25 de Resolución Técnica.

POR TODO ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la Resolución Técnica N° 33 "Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB".

Artículo 2º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) el Tratamiento de esta resolución técnica de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de setiembre de 2002;
- b) establecer su vigencia y normas de transición de acuerdo con lo indicado en la segunda parte de esta resolución;
- c) la difusión de esta resolución técnica entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Resolución Técnica N° 33

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

Artículo 3º - Registrar esta Resolución Técnica en el Libro de Resoluciones; publicar el texto completo en la página web de esta Federación y en el Boletín Oficial, y comunicarlo a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales relacionados.

Córdoba, 1 de diciembre de 2023

Dr. Oscar Fernandez
Secretario

Lic. José Ignacio Simonella
Presidente

SEGUNDA PARTE

1. Adopción de las normas internacionales de encargos de revisión

Adóptense los siguientes pronunciamientos emitidos por el IAASB:

- 1.1. Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER).
- 1.2. Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER).

2. Definiciones

- 2.1. La Federación Internacional de Contadores (IFAC, siglas en inglés) es la organización global de la profesión contable, de la cual es miembro la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
 - 2.2. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, siglas en inglés) es el cuerpo emisor de normas de gestión de la calidad, auditoría y aseguramiento
 - 2.3. Normas internacionales de encargos de revisión (NIER) son las emitidas por el IAASB para la revisión de información financiera histórica.
 - 2.4. Notas internacionales de prácticas de encargos de revisión (NIPER) se emiten para proporcionar ayuda práctica a los contadores profesionales.
3. Los pronunciamientos que se adoptaron los que surgen de la traducción autorizada por el IAASB, traducción que la FACPCE publica en su sitio web. A medida que se publiquen nuevas versiones, se irán aprobando mediante “Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA”. En el caso de que los plazos de vigencia establecidos por el IAASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE podrá publicaren su sitio web una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con la versión oficial en español.
4. **Fecha de aplicación.** A partir de los períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados el 1º de julio de 2013 deberán llevarse a cabo con NIER las revisiones de los estados financieros correspondientes a períodos intermedios cuyos estados financieros de ejercicio completo se auditen con normas internacionales de auditoría aprobadas por la Resolución Técnica N° 32
5. **Estados financieros anuales.** No se aplicarán las normas contenidas en la NIER 2400 adoptadas por esta Resolución Técnica a los ejercicios económicos completos.
6. **Aplicación anticipada.** Los servicios previstos en esta Resolución Técnica se pueden prestar en forma anticipada, a partir de la aprobación de esta resolución por la Junta de Gobierno, siempre que se lo haga de manera coherente con la aplicación de las normas internacionales de auditoría aprobadas por la Resolución Técnica N° 32 para la auditoría del ejercicio completo.

Resolución Técnica N° 33

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

7. Requisitos de gestión de calidad e independencia. El auditor que obligatoria o voluntariamente aplique esta Resolución Técnica, cumplirá también con la Resolución Técnica N° 34.